

22 julio 1992

**Restablecen la vigencia del Art. 19 del D.Leg. N° 701 y del Art. 44 del D.Leg. N° 716, derogados por el Art. 2 de la Ley N° 25399**

**DECRETO LEY N° 25629**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1.-** Restablézcase la vigencia del Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 701 y del Artículo 44 del Decreto Legislativo N° 716, derogados por el Artículo 2 de la Ley N° 25399.

**Artículo 2.-** Precísase que toda mención a la Comisión Nacional de la Libre Competencia hecha en el Decreto Legislativo N° 701 se entiende referida a la Comisión Multisectorial de la Libre Competencia.

**Artículo 3.-** La Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, creada por el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 133-91-EF, conocerá y resolverá como última instancia administrativa los procedimientos para la determinación de importaciones con precios de dumping y subsidios. (\*)

(\*) Artículo derogado por la Primera Disposición Final del Decreto Ley N° 25868 publicado el 24-11-92

**Artículo 4.-** Las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el del Sector involucrado.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventidós

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho de la Presidencia del  
Consejo de Ministros

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
Encargado de la Cartera de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación  
Encargado de la Cartera de Justicia

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
Encargado de la Cartera de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración